

OBLIGACIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS CONFORME AL DECRETO 82/2010 por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros OBLIGADOS a adoptar medidas de autoprotección y se fija en contenido de dichas medidas.

¿QUÉ SE DEBE HACER Y CÓMO HACERLO?

- **Comunicar a la administración pública competente** en materia de Protección Civil la afectación de la actividad por esta norma a través del registro electrónico de planes de autoprotección, en el plazo de tres meses desde el inicio de la actividad.
- **Elaborar el plan de autoprotección** correspondiente a la actividad en función de la tipología de actividad y de acuerdo con el que prevé el artículo 5 del Decreto 82/2010.
- **Presentar el plan de autoprotección al órgano de la administración pública competente** en materia de Protección Civil para proceder a su homologación y posterior control de su implantación en función de la tipología de actividad.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO en el sector CENTROS EDUCATIVOS?

Según el Decret 82/2010 están obligados y se cita textualmente:

TIPO DE CENTRO	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
Establecimientos de uso educativo especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios. (No P3)	SÍ
Cualquier otro establecimiento de uso educativo siempre que disponga de una ocupación igual o superior a 2000 personas	SÍ
Cualquier otro establecimiento de uso educativo siempre que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 15 metros. (4 Plantas aprox.)	SÍ
Guarderías o ludotecas con una ocupación superior a 100 personas	SÍ
Guarderías con una ocupación inferior a 100 personas	SÍ
Establecimiento de uso educativo con una ocupación inferior a 2000 personas y superior a 500.	SÍ
Cualquier otro establecimiento de uso educativo siempre que disponga de una altura de evacuación inferior a 15 metros y una ocupación inferior a 500 personas, y no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores.	NO Sí un Plan de Emerg.

¿QUIÉN DEBE HACER EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN?

El plan de autoprotección debe ser elaborado y firmado por el **personal técnico competente** para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección ante los riesgos a que esté sujeta la actividad. También debe estar suscrito por la **persona titular de la actividad** o su representante legal.

TIMMING Y PLAZOS

El **plazo máximo para remitir el plan al Ayuntamiento** a través del registro electrónico de planes de autoprotección, para nuevas actividades, es de **6 meses** desde el inicio de la actividad.

Para actividades que **NO** dispongan del plan de protección homologado **el plazo máximo es de un año** a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto **(7 de Julio de 2010)**.